



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0300-2021

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el Art. 322.-del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos(...)

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado



publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, menciona que el Acto normativo de carácter administrativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2021-0503-M Macas, 10 de septiembre de 2021, suscrito por Sr. Tukup Federico Tseremp Ayui, **CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA**, en el que solicita insertar un punto en el orden del día que diga: **Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate, de la ORDENANZA DE DISEÑO HORIZONTAL DEL PASAJE EL MIRADOR DESDE EL PASAJE LA RANDIMPA HASTA LA CALLE DON BOSCO.**

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2021-1144-M Macas, 06 de agosto de 2021, suscrito por el Arq. Vicente Patricio Quezada Ortega, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, en el que remite el diseño horizontal del pasaje el mirador desde el pasaje la Randimpa hasta la calle Don Bosco.

Que, mediante INFORME 0020– 2021 GMCM-CPP, de fecha 12 de agosto de 2021, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SECRETARIA DE LOS CONCEJALES PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, en el que en la parte pertinente manifiesta: **CONCLUSIÓN:** Se da por conocido en la comisión de Planificación y Presupuesto; pasa para conocimiento, análisis y recomendación en la comisión de Legislación y Fiscalización.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2021-2877-M Macas, 10 de septiembre de 2021, suscrito por Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, en el que pone en conocimiento disposición se ha dado cumplimiento de la socialización del proyecto de la ordenanza del Diseño Horizontal del Pasaje el Mirador desde el Pasaje la Randimpa hasta la calle Don Bosco. por lo que solicita informar a la Comisión de Legislación y Fiscalización.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2021-1142-M Macas, 05 de agosto de 2021, suscrito por Arq. Paulino Xavier Trelles Vasquez, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 2, en el que remite el informe técnico Horizontal con Firma Electrónica del Diseño Horizontal del pasaje El Mirador desde el Pasaje La Randimpa hasta la calle Don Bosco, de la Ciudad de Macas, la Propuesta de Ordenanza, Planos respectivos y Memorando Nro. GMCM-GPLA-2021-1140-M, de fecha 05 de Agosto del 2021.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2021-1337-M Macas, 10 de septiembre de 2021, suscrito por Arq. Francisco Marcelo Torres Rivadeneira, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, en el que informa el cumplimiento de la socialización del proyecto de la ordenanza antes indicada, para el día 8 de septiembre de 2021 a las 19h00 en el espacio cubierto del mencionado barrio.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2021-1140-M Macas, 05 de agosto de 2021, suscrito por Arq. Paulino Xavier Trelles Vasquez, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 2, en el que remite el DISEÑO HORIZONTAL DEL PASAJE EL MIRADOR DESDE



EL PASAJE LA RANDIMPA HASTA LA CALLE DON BOSCO , adjuntando lo siguiente:
1. Memoria Técnica respectiva. 2.- Propuesta de Ordenanza de Diseño Horizontal del pasaje El Mirador desde el Pasaje La Randimpa hasta la calle Don Bosco, de la Ciudad de Macas.
3.- Planos de la Propuesta.

Que, mediante informe de la INFORME 0022– 2021 GMCM-CCM, de fecha 31 de agosto DE 2021, suscrito por el Prof. Tukup Federico Tseremp, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, en la parte pertinente manifiesta: CONCLUSIÓN: La comisión de Legislación y Fiscalización da por conocido y analizado la ORDENANZA DE DISEÑO HORIZONTAL DEL PASAJE EL MIRADOR DESDE EL PASAJE LA RANDIMPA HASTA LA CALLE DON BOSCO.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha **15 de septiembre de 2021**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate, de la ORDENANZA DE DISEÑO HORIZONTAL DEL PASAJE EL MIRADOR DESDE EL PASAJE LA RANDIMPA HASTA LA CALLE DON BOSCO.**”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD QUE ESTE PUNTO REGRESE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA SU REVISIÓN MINUCIOSA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 15 de septiembre de 2021.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA